

Medellín, 20/08/2021

## COMUNICADO

**PARA:** RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS 117 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

**ASUNTO:** DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO C600 – INVESTIGACIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL DANE 2021

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento y con el objetivo de generar y difundir información estadística sobre la educación en Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), adelanta anualmente la operación estadística de Educación Formal en las sedes educativas del sector oficial y no oficial de todo el país.

El diligenciamiento de la información se llevará a cabo por medio de la plataforma del Sistema de Educación Formal (SIEF), de igual manera las *fechas* y *plazos* se han distribuido en turnos por sede con el fin de garantizar el acceso al formulario C-600 en el cual deben ser validados.

El ingreso a los instructivos se establece por medio del siguiente link:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/educacion/poblacion-escolarizada/educacion-formal>

Con el fin de validar las sedes que actualmente están adscritas a su establecimiento educativo, se anexa el directorio activo que registra el DANE para el presente año, es muy importante esta validación ya permitirá identificar las sedes activas que deben diligenciar información en el formulario C-600; en caso de no ser reportada, esta quedará en estado de DEUDA hasta que se realice el trámite respectivo de subsanación.



SC4887-1



Si alguna de sus sedes presenta alguna novedad (cierre definitivo o cierre temporal), debe contar con el acto administrativo emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, si aún no lo tiene, lo invitamos a realizar el trámite ante la Dirección de Permanencia Escolar con el profesional encargado de la subregión.

Tenga en cuenta que el Establecimiento Educativo que usted representa es fuente prioritaria para la generación y producción de información estadística del sector educativo en Colombia, y como servidores públicos debemos cumplir con la Ley 79 de 1993 en sus artículos 5 y 6:

**“CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTADÍSTICA (Ley 79 de 1993, artículo 5° y 6.°):**

*ARTICULO 5. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, los datos solicitados en el desarrollo de censos y encuestas.*

*ARTICULO 6. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, podrá imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5° de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en ésta u obstaculicen la realización del censo o de las encuestas, previa investigación administrativa. En el caso de servidores públicos, el no prestar la debida colaboración, constituirá causal de mala conducta que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.”*

Desde la Secretaría de Educación de Antioquia estamos comprometidos para apoyar el proceso con los siguientes lineamientos:

- Orientación frente al diligenciamiento del formulario C-600, Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo con la servidora Claudia Patricia Zapata al correo [claudia.zapata@antioquia.gov.co](mailto:claudia.zapata@antioquia.gov.co) o al teléfono 3835585.



SC4887-1



Siendo conocedores que año tras año ustedes han sido diligentes con este requerimiento, estamos seguros que UNIDOS culminaremos este proceso exitosamente para la vigencia 2021.

Atentamente,



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Proyectó: Claudia Patricia Zapata Zapata, Auxiliar Administrativo, Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo.

Revisó: Elkin Darío Echeverry Villa, Director, Dirección de Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo.

Aprobó: Tatiana Maritza Mora. Subsecretaria Planeación Educativa



SC4887-1